

Batallon Infantería de Cádiz número 2.

Debiendo trasladarse este Batallon el dia 10 de Febrero á la Ciudad de Ponce y no pudiendo tener lugar por dicho motivo en esta Capital la subasta anunciada en la GACETA OFICIAL número 8 de 17 del presente mes, para la adjudicacion de veinte y nueve cajones de empaque, los Sres. licitadores que deseen hacer las proposiciones las presentarán en las Oficinas del Cuartel de la ante dicha Ciudad el mismo dia y hora señalados en el mencionado anuncio y bajo las propias condiciones.

Puerto - Rico, 24 de Enero de 1885. — El Comandante Jefe del Detall, *Luis García*. — Vº Bº — El Teniente Coronel 1.º Jefe, *Baeza*. [430] 3—3

Intendencia general de Hacienda pública**DE LA PROVINCIA DE PUERTO-RICO.**

Seccion de Ordenacion.

Esta Intendencia en acuerdo del dia de hoy, ha dispuesto que en el presente mes se satisfagan 80,000 pesos por amortizacion é intereses de billetes del Tesoro. Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Puerto - Rico, 3 de Febrero de 1885. — *M. Cabezas*. [567]

ADMINISTRACION CENTRAL**DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.**

El Excmo. Sr. Intendente con fecha 28 del actual, se ha servido conceder permiso á Don José Gonzalez y Perez, soldado del Ejército de la Isla de Cuba, residente en esta Capital, para que rife un reloj de oro 18 kilates, Remontoir, número 5,292, repeticion de horas, cuartos, medias, tres cuartos y minutos, cronógrafo, con calendario marcando los dias de la semana, los del mes, años bisiestos y fases de luna, con las condiciones establecidas en la Instruccion de 22 de Junio de 1878, cuya rifa consta de 1,000 billetes y ha de verificarse con el sorteo número 145 de 20 de Marzo próximo y será adjudicado al que presente en la Administracion local de esta Capital el billete que contenga el número igual al del premio mayor de la Lotería provincial de esta Isla, siendo el valor de cada billete el de 1 peso 25 centavos, comprendiendo cada uno 22 números.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 3ª de la mencionada Instruccion, se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto - Rico, 30 de Enero de 1885. — El Administrador Central, *Manuel Maestre*. [466] 3—3

El Excmo. Sr. Intendente de conformidad con lo propuesto por esta Administracion Central, se ha servido acordar se anuncie en pública subasta la venta de las fincas rústicas que á continuacion se expresan:

1. Cinco cuerdas de terrenos, número 6 del inventario, sitas en el barrio de las Masas, término municipal de Gurabo, que colindan con Don José C. Diaz, Don Jaime Sala, Doña Catalina Correa y Don Juan Rodriguez, bajo el tipo de treinta pesos moneda oficial.
 2. Trece cuerdas de terreno, número 25 del inventario, sitas en el barrio de Miraflores, término municipal de Arecibo, que colindan con Laureano Rodriguez, Juan del Carmen Molina en representacion de la sucesion de María Gonzalez, Luis Rodriguez, José Diaz y Don Adolfo Ver depositario de la hacienda *Plantaje*, bajo el tipo de treinta pesos moneda oficial.
- Las expresadas subastas se efectuarán el dia 28 de Febrero próximo á las dos de la tarde ante la Junta de almoneda en el Salon de la Intendencia y simultáneamente en las Alcaldías de Arecibo y Gurabo con arreglo al siguiente.

PLIEGO DE CONDICIONES.

- 1º Se fija como tipo de remate la suma que cada finca lleva designada y no se admitirán proposiciones que no cubran dicho tipo.
- 2º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y con sujecion al modelo que á continuacion se insertará; debiendo presentarse al Sr. Presidente de la Junta, hasta un cuarto de hora despues de la prelijada para el acto. A cada proposicion se acompañará carta de pago que acredite haber consignado en la Tesorería general ó Depositaria, segun sea el punto en que se presente el cinco por ciento del valor de tasacion.
- 3º Pasado el término señalado para la presentacion de los pliegos, se procederá á la apertura de los presentados.
- 4º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen dos ó mas iguales ó beneficiosas, se abrirá una puja oral entre sus autores que durará lo más quince minutos; y transcurridos, terminará el acto cuando lo disponga el Sr. Presidente.
- 5º El pago del remate se hará al contado ó á pla-

zos, sin que estos puedan exceder de diez satisfechos en nueve años y en esta forma: el primero, dentro los ocho dias siguientes al en que se notifique al adjudicatario la aprobacion del remate, y los nueve restantes en igual fecha de los años sucesivos. En el primer caso, esto es, si la oferta fuese de contado, el ingreso del total ofrecido tendrá tambien lugar dentro de los ocho dias siguientes al de la notificacion de la aprobacion del remate y se admitirá un cincuenta por ciento en billetes del Tesoro de esta Isla amortizados y cupones vencidos. En el segundo caso, ó sea cuando el remate se verifique á plazos, los pagos se harán precisamente en metálico, otorgando al comprador pagarés por cada uno de los plazos, ántes que se le otorgue escritura de propiedad.

6º En caso de faltar el rematante al cumplimiento de lo que dispone la anterior condicion, quedará de hecho rescindido el contrato y á beneficio del Tesoro la cantidad consignada para optar á la subasta.

7º El comprador podrá anticipar el pago de uno ó mas plazos y en cuyo caso tendrá un beneficio de un seis por ciento anual sobre el importe de cada uno.

8º Será de cuenta del comprador é independiente del precio en que se adjudique la finca, el pago al contado de los derechos devengados con motivo de la tasacion de la misma, así como los de inscripcion en el Registro de la propiedad á favor del Estado, el otorgamiento de la escritura de venta y la toma de posesion.

9º La finca vendida quedará afecta al pago del precio en que fué rematada, así como las mejoras que en ella se introduzcan, y el comprador en el deber de solicitar permiso de la Administracion para traspasar su dominio hasta que haya efectuado el completo pago de su importe.

10. Terminado el acto de subasta, se devolverán á los que hayan tomado parte en ella y no hayan obtenido la buena pró, las cartas de pago creditivas del depósito verificado; á fin de que sea entregada la cantidad consignada; al que lo haya obtenido no le será devuelta hasta que se acredite haber satisfecho el importe total si el remate ha sido al contado, el del primer plazo si se hubiese estipulado en esta forma; y en uno y otro caso los gastos de que trata la condicion 8ª

Puerto - Rico, 27 de Enero de 1885. — *Manuel Maestre*.

MODELO DE PROPOSICION.

"Don N. . . . N. . . ., vecino, segun la adjunta cédula de vecindad, enterado de las condiciones establecidas para la venta en subasta pública de una finca rústica, sita en el barrio de jurisdiccion de y conforme con ellas, ofrece la cantidad de (en número y letra) pagadera en la forma siguiente"

(Fecha y firma del licitador.)

[437]

3—2

Contaduría general de Hacienda pública**DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.**

Los Sres. que á continuacion se expresan se servirán concurrir á este Centro por sí ó por medio de apoderado, para entregarles varios documentos que les interesan.

- Sra. Doña María Soledad Polanco.
Sra. Doña Josefina Curet y Lozada.
Sra. Doña María F. Quirós viuda del Sr. Don Evaristo del Valle.
Sra. Doña María de los Angeles Nevado y Córdoba.
Don José Carasusan y Augos.
Don Laureano Vilomara Gasayavieta.
Doña Irene Bnsutil y Riera viuda del Sr. Usera.
Don Agustín Juan Gomez Gresca.
Don Gregorio Paussa y Martinez.
Doña Andrea Ortiz viuda del Guardia Civil Vicente Aguado.
Don Santiago Rodriguez Aguado.
Don Mariano García Meriel.
Don Domingo Sobejano y Rivera.
Sra. Doña Carolina Sanchez Pintos.
Sra. Doña Teodora Fortacin y Chavarría.
Sra. Doña Andrea Suarez y Sala.
Sra. Doña Isabel Bruzen viuda de Don J. Adrianzens.
Sra. Doña Rafaela Medina y Menendez viuda de Don Eulogio Velarde.
Don Eduardo Rodriguez y Lorenzo.
Doña Felisa Puicereús y Gaciral.
Doña María de los Dolores Ferro y Cuevas.
Doña Josefa Araujo.
Don José Mº Villanueva y Muñoz.
Don Enrique Saavedra y Mantilla.
Don Nicasio Navasencé y Aisa.
Sr. Don Andrés Lopez Sanchez.
Sras. Doña María del Carmen y Doña Teresa Fernandez de la Reguera y Aragon.
Don Juan Calderon y Martinez.
Don Manuel Puig Polo.
Sra. Doña Teresa Adriano Tomás.
Doña Catalina Ximenez y Berloy.
Don Andrés Avelino de Mena y Broves.
Don Manuel Martinez y Diaz.
Don Gabriel Estrella y Mantilla.
Don Francisco Santa Cruz y Chordil.

Doña Mercedes Espejo.
Doña Luisa Oñatavia y Bermejo.
Don Alejandro Fernandez Lasa.
Doña Mannela de los Reyes y del Villar viuda del Capitan de Navio Don Mateo García.
Don José Estéban y Marin.
Doña Mannela Sanchez García de Gomez.
Don José Hernandez Diaz.
Don José Diaz Hernandez.
Doña Antonia Rodriguez Barroso.
Don Hipólito Hernandez Baquero.
Puerto - Rico, 29 de Enero de 1885. — El Contador general, *Primo Ortega*. [468] 3—3

Tesorería general de Hacienda pública**DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.**

DON FRANCISCO FABRO Y CUYAR, Jefe Superior de Administracion civil honorario, Censador de número y Caballero de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, dos veces de la de la Orden civil de la Beneficencia por juicio contradictorio, Jefe de Administracion de 3.ª clase y Tesorero general por S. M. de Hacienda pública de esta Isla.

Hago saber: que por cargarme número 36 de 13 de Diciembre de 1883, ingresó en la Administracion local de Mayagüez, Don Juan Vicenty Ramos, en calidad de "operaciones del Tesoro" y por "Depósito gubernativo" la suma de quinientos treinta y ocho pesos, para poder establecer el recurso dealzada que le concedía el artículo 112 del Reglamento vigente, para la cobranza de la contribucion industrial y de comercio, contra la providencia dictada en un expediente de defraudacion instruido por el Investigador del Distrito.

Y habiendo manifestado la Administracion Central el extravío de dicha carta de pago, se anuncia por acuerdo de la Intendencia la pérdida en quince números consecutivos de la GACETA OFICIAL, para que la persona en cuyo poder se encuentre, la presente en esta Tesorería general durante el término de publicacion, pasado el cual, se tendrá por nula y de ningun valor ni efecto, procediéndose á lo demás que corresponda.

Puerto - Rico, 22 de Enero de 1885. — *Francisco Fabro*. [319] 15—6

AGENCIA CONSULAR DE FRANCIA**EN ARECIBO. — (PUERTO-RICO.)**

A todos los que se consideren con algun derecho en las diligencias de testamentaria que estoy practicando por consecuencia del fallecimiento de Don Roque Georgetty, natural de Córcega, y vecino que fué del pueblo de Manatí, les invito para que en el término de treinta dias á contar desde esta fecha, concurran á esta Agencia Consular con los documentos que justifiquen su derecho, en la inteligencia que de no hacerlo así, se les parará el perjuicio consiguiente.

Arecibo, P. R., 29 de Enero de 1885. — *Ad. Nones*. 3—3

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

DON MANUEL SUAREZ VALDES, Jefe de 1.ª Instancia del Distrito de Catedral de esta Ciudad.

Por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo á Laureano Diaz, natural y vecino de Bayamon, casado, de cuarenta y cinco años de edad, jornalero y sin instruccion, para que en el término de nueve dias contados desde la publicacion del presente comparezca en la Real Cárcel de esta Ciudad á extinguir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en la causa que se le siguió por lesiones; apercibido de lo que hubiere lugar si no lo verifica.
Dado en Puerto-Rico á dos de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. — *Manuel Suarez Valdés*. — El Escribano, *Estéban Calderon*. [545]

Por el presente mi segundo edicto cito, llamo y emplazo al procesado Pedro Maniera ó Rodriguez, natural y vecino de esta Ciudad, soltero, como de doce á trece años de edad y jornalero, para que dentro de nueve dias que al efecto se le señalan se presente en esta Real Cárcel á extinguir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en la causa que se le siguió por hurto.
Dado en Puerto-Rico á tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. — *Manuel Suarez Valdés*. — El Escribano, *Ldo. José Mº Sanjuan*. [546]

Por el presente mi tercer y último edicto cito, llamo y emplazo al procesado Eugenio Francisquet, cuyas generales se ignoran, para que en el término de nueve dias que al efecto se le señalan á contar desde la publicacion del presente comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en la causa criminal que le instruyo por hurto de una cabra.
Dado en Puerto-Rico á dos de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. — *Manuel Suarez Valdés*. — El Escribano, *Ldo. José Mº Sanjuan*. [57]

Por el presente se hace saber: que en el expediente de jurisdiccion voluntaria promovido por Don M.